

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

CONTRATO FEDERAL CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Contrato Federal Cerrado de Prestación de Servicio que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"**, representado en este acto por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **DEVAZA S.A de C.V** representada por él **C. Héctor Tinajero Arteaga** en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO"

- A)** Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B)** Que se encuentra representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Representante Legal y Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto conforme al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **01 de octubre de 2022**, con fundamento en la fracción I y XV del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.
- C)** La **C. Estefanía Aguilar Castro**, **Directora de Administración y Finanzas** interviene en la celebración del presente contrato como **"ÁREA ADMINISTRATIVA"** y **"EL ORGANISMO"** del mismo, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato conforme a sus funciones establecidas en los artículos 2 fracción III bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

- D)** El **C. Daniel Adalberto Quintero González Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** interviene en la celebración del presente contrato como **“ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA”** de conformidad con el artículo 2º fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- E)** Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- F)** Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2025, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- G)** Que tiene su domicilio ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.
- H)** Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Recarga para extintores**, con la finalidad de cubrir necesidades del ejercicio 2025.
- I)** En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudica a **“EL PROVEEDOR”** derivado del procedimiento de **Adjudicación directa** con número de identificación anteriormente denominado “CompraNet” y actualmente “Compras MX” **AA-72-006-913018952-N-80-2025**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 párrafo primero, 35, 39, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 primer párrafo y 82 de su Reglamento.
- J)** Los lineamientos y bases del presente instrumento se formalizan con fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 y 84 de su Reglamento.
- K)** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en términos de lo establecido por el **artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal **352001 Mantenimiento de Mobiliario**.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

y **Equipo de Administración, educacional y recreativo** autorizado mediante solicitud de egresos **EF/DRMSG/2025/0403** de fecha **08 de diciembre de 2025** emitida por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales "EL ORGANISMO"**.

II. DE "EL PROVEEDOR"

- A) Que es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el **Acta Constitutiva número 7,965 Volumen 857 de fecha 18 de julio del 2008** otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Samperio Torres, notario público **número cinco** con ejercicio en **Tizayuca, Hidalgo** y cuya razón social es **"DEVAZA S.A de C.V."**
- B) Que, de acuerdo con lo establecido, él **C. Héctor Tinajero Arteaga** en su carácter de **Administrador Único** tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la Poder **Notarial Instrumento 40,229 Cuarenta Mil Doscientos Veintinueve, Volumen 2,866 Dos Mil Ochocientos Sesenta y seis** de fecha **03 de agosto del 2022** ante la fe del Licenciado Francisco Javier Samperio Torres, Notario adscrito a la **Notaría Pública Número 5** con ejercicio en el distrito judicial de **Tizayuca en el Estado de Hidalgo** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.
- C) Que el **C. Héctor Tinajero Arteaga** se identifica en este acto con credencial para votar INE con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- D) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **DEV0807182T0**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal **14081229860** y está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el suministro de bienes a que refiere este contrato.
- E) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que tiene capacidad económica, técnica, jurídica y dispone de elementos y organización necesaria para contratar y obligarse a brindar el servicio objeto del

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

presente contrato.

- G)** Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del bien referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- H)** Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Carretera México - Pachuca 200, KM 79.5, Col. Matilde la Caminera, municipio de Pachuca de Soto, C.P. 42111**
- I)** Que, con fecha **08 de diciembre de 2025**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

III. DE LAS PARTES

- I.** Las partes que manifiestan que, en cumplimiento con lo dispuesto por el título cuarto artículos del 81 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, la información relativa al presente contrato será registrada, publicada y actualizada en la Plataforma Digital en materia de contrataciones públicas; siempre y cuando esta se encuentre habilitada, de lo contrario se estará a lo dispuesto en el artículo tercero Transitorio de la mencionada ley.
- II.** Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar en perfectas condiciones el **Servicio del Mantenimiento de extintores de las diferentes áreas del COBAEH**, en perfectas condiciones de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el presente contrato en términos de lo estipulado en la **Adjudicación directa** con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

Gubernamentales anteriormente denominado "CompraNet" y actualmente "Compras MX" **AA-72-006-913018952-N-80-2025**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato, atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento del mismo, de acuerdo a las especificaciones convenidas en la propuesta técnica y económica del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$357,444.75 (Trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)** más la cantidad de **\$57,191.16 (Cincuenta y siete mil ciento noventa y un pesos 16/100 M.N.)** equivalente al 16% al valor agregado, dando un monto total de **\$414,635.91 (Cuatrocientos catorce mil seiscientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.)**.

Cantidad	Concepto	Subtotal	Total
21	Mantenimiento y recarga para extintor con capacidad de 2 kg base polvo Químico seco ABC	\$286.00	\$6,006.00
377	Mantenimiento y recarga para extintor con capacidad de 4.5 kg base polvo Químico seco ABC	\$438.75	\$165,408.75
32	Mantenimiento y recarga para extintor con capacidad de 6 kg base polvo Químico seco ABC	\$585.00	\$18,720.00
60	Mantenimiento y recarga para extintor con capacidad de 9 kg base polvo Químico seco ABC	\$877.50	\$52,650.00
2	Recarga y mantenimiento de extintores agente extintor: dióxido de Carbono (co2) 2.3 kilogramos agente extintor: dióxido de carbono (co2)	\$416.00	\$832.00
7	Recarga y mantenimiento de extintores agente extintor: dióxido de Carbono (co2) 4.5 kilogramos. Agente extintor: dióxido de carbono (co2)	\$676.00	\$4,732.00
22	Recarga y mantenimiento de extintores agente extintor: acetato de potasio y citrato de potasio tipo k de 6 litros. Acetato de potasio y citrato De potasio tipo k	\$4,940.00	\$108,680.00

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

1	Recarga y mantenimiento de extintores agente extintor: espuma y agua 9 Litros agente extintor: espuma y agua	\$416.00	\$416.00
Subtotal			\$357,444.75
Iva			\$57,191.16
Total			\$414,635.91

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del suministro de bienes que requiere **"EL ORGANISMO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES.

Se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL ORGANISMO"**, para la adjudicación conforme a la cláusula segunda del presente contrato y cotización.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica al correo admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx, posterior al cumplimiento del servicio, en los términos del contrato y a satisfacción de **"EL ORGANISMO"**, este se realizará a través de transferencia bancaria.

La entrega de la factura será en formato .pdf y .xml, la factura deberá reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así **"EL ORGANISMO"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL ORGANISMO"** le efectúe el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona el número de cuenta [REDACTED] CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

El pago de la adquisición de bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

El proveedor está obligado a expedir el complemento de pago en formato .pdf y .XML dentro de los 03 días naturales siguientes en que se haya efectuado dicho pago, mismo que será enviado por correo electrónico admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 69 fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como a lo estipulado por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se aplicará en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"**, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato;
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato;
3. Expedirse a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
4. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, con vigencia abierta o indefinida para que pueda cumplir con su finalidad;
5. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
6. El señalamiento del nombre del proveedor fiado;
7. La condición de que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice el contrato;

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio de **"EL ORGANISMO"**.

En relación con los puntos anteriores se deberá insertar los siguientes párrafos en las pólizas de fianza:

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza el contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".

"En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

*Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**, mediante la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, emitida por el Administrador del Contrato y el Área Requiriente y Técnica correspondiente.*

"La afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas".

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

De conformidad con lo previsto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", en su disposición Décima Quinta, una vez cumplida la obligación garantizada, el "Área Requirente y Técnica" del contrato emitirá la constancia del cumplimiento respectivo a fin de contar con elementos probatorios que permitan cancelar las garantías.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"**, cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL ORGANISMO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

El plazo de la prestación del servicio será de 10 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, **en los siguientes Centros Educativos.**

1. ACATLÁN UBICADO EN CALLE VERACRUZ S/N, COL. METEPEC II MUNICIPIO: ACATLÁN C.P. 43542
2. ALMOLOYA UBICADO EN CALLE CHABACANO S/N, COL. MARTÍNEZ MUNICIPIO: ALMOLOYA C.P. 43940
3. APAN UBICADO EN CARRETERA APAN-TEPEAPULCO KM. 3.5, COL. LAS PEÑITAS MUNICIPIO: APAN C.P. 43900
4. CUAUTEPEC CALLE HÉROES DE NACUZARI S/N, COL. FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA C.P. 43740
5. EMILIANO ZAPATA UBICADO EN CALLE MÁRTIRES 11 DE JULIO S/N, COL. CENTRO MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA C.P. 43960
6. HUASCA DE OCAMPO UBICADO EN CARRETERA HUASCA DE OCAMPO - SAN MIGUEL REGLA KM. 1.5, COL. EL JILOTILLO EL BAJO MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO C.P. 43500
7. MINERAL DE LA REFORMA UBICADO EN CIRCUITO 11 DE JULIO 3ERA. SECCIÓN S/N, COLONIA 11 DE JULIO MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA C.P. 42184
8. MINERAL DE LA REFORMA II UBICADO EN AVENIDA BONSAI, NO. 1004, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRÍA MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA C.P. 42186
9. MINERAL DEL CHICO UBICADO EN CARRETERA MUNICIPAL LIBRAMIENTO MINERAL DEL CHICO - EL PUENTE KM.3, EL PUENTE MUNICIPIO: MINERAL DEL CHICO C.P. 42120.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

10. MINERAL DEL MONTE UBICADO EN CARRETERA MUNICIPAL LIBRE HUEHUETLA - SAN ANTONIO EL GRANDE KM. 6, SAN ANTONIO EL GRANDE MUNICIPIO: HUEHUETLA C.P. 43420
11. SAN BARTOLO UBICADO EN CAMINO REAL A SANTIAGO S/N, COL. LA LAGUNA MUNICIPIO: SAN BARTOLO TUTOTEPEC C.P. 43440
12. SAN JUAN DE LAS FLORES UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SAN JUAN DE LAS FLORES MUNICIPIO: SAN BARTOLO TUTOTEPEC C.P. 43499
13. SAN MATEO PLAZA PRINCIPAL S/N, BARRIO LAGUNILLAS EL GRANDE, SAN MATEO MUNICIPIO: ACAXOCHITLÁN C.P. 43730
14. SAN MIGUEL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN MIGUEL MUNICIPIO: SAN BARTOLO TUTOTEPEC C.P. 43440
15. SAN PABLO DOMICILIO CONOCIDO, SAN PABLO EL GRANDE MUNICIPIO: TENANGO DE DORIA C.P. 43490
16. SANTO TOMAS CARRETERA PACHUCA - TEPEAPULCO KM. 22 220, MUNICIPIO: ZEMPOALA C.P. 43850
17. TECOCOMULCO UBICADO EN CAMINO A LA PALMA S/N, TECOCOMULCO DE JUÁREZ MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA C.P. 43750
18. TENANGO DE DORIA CALLE BACHILLERES NO. 7, COL. LA OLÍMPICA MUNICIPIO: TENANGO DE DORIA C.P. 43480
19. TEPEAPULCO UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA 14 DE FEBRERO MUNICIPIO: TEPEAPULCO C.P. 43970
20. TLANALAPA UBICADO EN AV. ALLENDE PONIENTE S/N MUNICIPIO: TLANALAPA C.P. 43930
21. TULANCINGO UBICADO EN SAN JOSÉ BUENOS AIRES S/N, COLONIA SANTA MARÍA EL CHICO MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO C.P. 43709
22. ZEMPOALA UBICADA EN CARRETERA PACHUCA - CD. SAHAGÚN, KM. 26 COLONIA PALMITAS MUNICIPIO: ZEMPOALA C.P. 43838
23. CARDONAL UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ NO. 15, COLONIA CENTRO MUNICIPIO: CARDONAL C.P. 42370
24. CHAPANTONGO UBICADO EN LIBRAMIENTO CHAPANTONGO - TULA DE ALLENDE, PREDIO EL AHIJADERO, BARRIO DE GUADALUPE, CENTRO MUNICIPIO: CHAPANTONGO C.P. 42900
25. CHILCUAUTLA UBICADO EN BACHILLERES NO. 21, COLONIA LA BARRANCA MUNICIPIO: CHILCUAUTLA C.P. 42750
26. HUICHAPAN UBICADO EN AVENIDA LIC. ISAAC RIVERA CORCHADO NO. 248, BARRIO EL CALVARIO MUNICIPIO: HUICHAPAN C.P. 42400
27. LA MISIÓN UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO EL ARROYO MUNICIPIO: LA MISIÓN C.P. 42260
28. NOPALA UBICADO EN CARRETERA NOPALA - HUICHAPAN KM. 1, COL. CENTRO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

MUNICIPIO: NOPALA DE VILLAGRÁN C.P. 42470

29. ORIZABITA UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO NO. 78, COL. ORIZABITA
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN C.P. 42300

30. PISAFLORES UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, CUARTEL MORELOS
MUNICIPIO: PISAFLORES C.P. 42220

31. TASQUILLO UBICADO EN AVENIDA VICENTE AGUIRRE CAMINO A ZINDHEJÉ,
COLONIA ZINDHEJÉ MUNICIPIO: TASQUILLO C.P. 42380

32. TECOZAUTLA UBICADO EN CARRETERA HUICHAPAN -TECOZAUTLA KM 2.5,
BARRIO LA CRUZ DE PIEDRA MUNICIPIO: TECOZAUTLA C.P. 42440

33. XUCHITLAN SAN SALVADOR UBICADO EN AVENIDA SAN SEBASTIAN S/N,
XUCHITLÁN MUNICIPIO: SAN SALVADOR C.P. 42643

34. ZIMAPAN UBICADO EN AVENIDA NUEVA ANZURES NO. 25, COL. LA ALBERCA
MUNICIPIO: ZIMAPÁN C.P. 42330

35. ZIMAPAN II UBICADO EN CARLOS TOLEDANO NO. 9, COL. CENTRO MUNICIPIO:
ZIMAPÁN C.P. 42330

36. AGUAS BLANCAS UBICADO EN CARRETERA ZIMAPÁN - QUERÉTARO S/N, AGUAS
BLANCAS MUNICIPIO: ZIMAPÁN C.P. 42354

37. ALFAJAYUCAN UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO.16, COL. CENTRO
MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN C.P. 42390

38. BOCUA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO BOCUA MUNICIPIO: NICOLÁS
FLORES C.P. 42367

39. CAHUAZAS UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 14, HACIENDA DE
CAHUAZAS MUNICIPIO: CHAPULHUACÁN C.P. 42282

40. CHALAHUITE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO CHALAHUITE
MUNICIPIO: PISAFLORES C.P. 42230

41. CHAPULHUACAN UBICADO EN FRANCISCO SARABIA NORTE S/N, COLONIA
CENTRO MUNICIPIO: CHAPULHUACÁN C.P. 42280

42. CIENEGUILLA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO CIENEGUILLA MUNICIPIO:
CARDONAL C.P. 42370

43. DURANGO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DURANGO MUNICIPIO:
ZIMAPÁN C.P. 42340

44. EL RAYO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EL RAYO MUNICIPIO: PISAFLORES
C.P. 42223.

45. GUNDHO UBICADO EN CARRETERA IXMIQUILPAN - GUNDHÓ KM.33, GUNDHÓ
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN C.P. 42300

46. JILIAPAN UBICADO EN 5 DE MAYO S/N, COLONIA EL LLANO, JILIAPAN
MUNICIPIO: PACULA C.P. 42250

47. JULIÁN VILLAGRÁN UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 85 MÉXICO LAREDO KM.
55, JULIÁN VILLAGRÁN MUNICIPIO: IXMIQUILPAN C.P. 42320

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

48. GARGANTILLA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, LA GARGANTILLA MUNICIPIO: PISAFLORES C.P. 42220
49. LA PALMA UBICADO EN CALLE GUAYABITAS S/N, LA PALMA MUNICIPIO: JACALA DE LEDEZMA C.P. 42210
50. NICOLAS FLORES UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA CENTRO, YUDHO, MUNICIPIO: NICOLÁS FLORES C.P. 42360
51. DOMICILIO CONOCIDO PALO ALTO, TLAXCALILLA MUNICIPIO: HUICHAPAN C.P. 42420
52. ACTOPAN UBICADO EN CARRETERA DAXTHÁ - SAN SALVADOR NO. 17 MUNICIPIO: ACTOPAN C.P. 42604
53. ATENGO UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, NO. 47, MANZANA 4, COL. BARRIO ATENGO MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA C.P. 42760
54. ATOTONILCO DE TULA UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DEL SALVADOR NORTE S/N MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA C.P. 42980
55. DOXEY UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N, DOXEY MUNICIPIO: TLAXCOAPAN C.P. 42960
56. FRANCISCO I MADERO UBICADO EN CARRETERA TEPATEPEC- PROGRESO KM. 1.5, COL. LA PUERTA MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO C.P. 42660
57. MICHIMALOYA UBICADO EN CARRETERA MICHIMALOYA - MICHIMALTONGO S/N, MICHIMALOYA MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE C.P. 42820
58. PROGRESO DE OBREGON UBICADO EN AQUILES SERDÁN NO. 15 MUNICIPIO: PROGRESO DE OBREGÓN C.P. 42733
59. SANTA MARIA AMAJAC UBICADO EN FELIPE ÁNGELES S/N, SANTA MARÍA AMAJAC MUNICIPIO: SAN SALVADOR C.P. 42651
60. SANTIAGO DE ANAYA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN REFORMA S/N SECCIÓN SUR MZA. 1, SANTIAGO DE ANAYA MUNICIPIO: SANTIAGO DE ANAYA C.P. 42620
61. SANTIAGO TEZONTLALÉ UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ S/N, TERCERA DE ROMERO MUNICIPIO: AJACUBA C.P. 42151
62. TLAHUELILPAN UBICADO EN CARRETERA TLAHUELILPAN - TLAXCOAPAN KM. 0.5, COLONIA SAN PRIMITIVO MUNICIPIO: TLAHUELILPAN C.P. 42784
63. TULA UBICADO EN CARRETERA TULA - TLAHUELILPAN KM. 3.5, COLONIA ITURBE, EL LLANO MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE C.P. 42820
64. BOMINTZHA UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BOMINTZHA MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE C.P. 42830
65. EL CID UBICADO EN CIPRESES NO. 16, FRACCIONAMIENTO EL CID, EL CID MUNICIPIO: TIZAYUCA C.P. 43810



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

66. HUITZILA UBICADO EN CERRADA DE CAMPECHE NO. 32, HUITZILA MUNICIPIO: TIZAYUCA C.P. 43820
67. SAN AGUSTIN TLAXIACA UBICADO EN CARRETERA PACHUCA - TULA VIA CORTA KM. 1, BARRIO HUIZACHE MUNICIPIO: SAN AGUSTÍN TLAXIACA C.P. 42160
68. SAN MIGUEL VINDHO UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO S/N, COLONIA LA LOMA, SAN MIGUEL VINDHÓ MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE C.P. 42842SANTIAGO TLAHUTLA
69. TEPOJACO UBICADO EN CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, TEPOJACO MUNICIPIO: TIZAYUCA C.P. 43850
70. TIZAYUCA UBICADO EN BOULEVARD DE LA CRUZ SUR S/N, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 3RA. SECCIÓN MUNICIPIO: TIZAYUCA C.P. 43815
71. TOLCAYUCA UBICADO EN CAMINO A SANTIAGO TLAJOMULCO NO. 3 MUNICIPIO: TOLCAYUCA C.P. 43860
72. ZAPOTLAN UBICADO EN ACCESO A SAN PEDRO HUAQUILPAN KM 1.5, SAN PEDRO HUAQUILPAN MUNICIPIO: ZAPOTLÁN DE JUÁREZ C.P. 42192
73. CZ IV UBICADO EN PABLO ANAYA S/N, COL. AVIACIÓN CIVIL MUNICIPIO: HUEJUELTA DE REYES, HIDALGO C.P. 43000
74. AHUATITLA UBICADO EN 15 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. BARRIO OCTALLO MUNICIPIO: SAN FELIPE ORIZATLÁN C.P. 43021
75. HUAZALINGO UBICADO EN CALLE ALFREDO FAYAT OROZCO S/N, COLONIA ROSSEL DE LA LAMA, HUAZALINGO MUNICIPIO: HUAZALINGO C.P. 43070
76. HUEJUTLA UBICADO EN CALLE CLAVEL NUMERO 32, COLONIA AVIACIÓN CIVIL MUNICIPIO: HUEJUTLA DE REYES C.P. 43000
77. JALTOCAN UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO MIRADOR, JALTOCÁN MUNICIPIO: JALTOCÁN C.P. 43040
78. LOS OTATES UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN NO. 5, BARRIO TEPETATE, LOS OTATES MUNICIPIO: HUEJUTLA DE REYES C.P. 43003
79. MECATLAN UBICADO EN CARRETERA ATLAPEXCO - CALNALI S/N, MECATLÁN MUNICIPIO: YAHUALICA C.P. 43080
80. PIEDRA HINCADA UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO, PIEDRA HINCADA MUNICIPIO: SAN FELIPE ORIZATLÁN C.P. 43020
81. SANTA CRUZ UBICADO EN CAMINO DE TERRACERÍA SANTA CRUZ - CRUZTITLA KM 1, COLONIA VALLE VERDE, SANTA CRUZ MUNICIPIO: HUEJUTLA DE REYES C.P. 43004
82. TEHUETLAN UBICADO EN CARRETERA MÉXICO - TAMPICO KM. 200, BARRIO LA GARITA, TEHUETLÁN MUNICIPIO: HUEJUTLA DE REYES C.P. 43011
83. XOCHIATIPAN UBICADO EN CALLE REFORMA NO.186, COLONIA BARRIO ARRIBA, XOCHIATIPAN MUNICIPIO: XOCHIATIPAN C.P. 43090



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

84. ACANOA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, ACANOA MUNICIPIO: XOCHIATIPAN C.P. 43092
85. ACATEPEC UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, ACATEPEC MUNICIPIO: HUAUTLA C.P. 43050
86. COCHOTLA UBICADO EN BARRIO UNO, COCHOTLA MUNICIPIO: ATLAPEXCO C.P. 43060
87. EL IXTLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 4, EL IXTLE MUNICIPIO: HUAUTLA C.P. 43052
88. IXTACZOQUICO UBICADO EN CAMINO TERRACERIA OHUATIPA - TEXOLOC MUNICIPIO: XOCHIATIPAN C.P. 43097
89. LAS PIEDRAS UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO: SAN FELIPE ORIZATLÁN C.P. 43038
90. OXELOCO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, OXELOCO MUNICIPIO: YAHUALICA C.P. 43084
91. PAPATLATLA UBICADO EN CARRETERA ATLAPECO - CALNALI S/N, PAPATLATLA MUNICIPIO: CALNALI C.P. 43240
92. SANTA CATARINA UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, SANTA CATARINA MUNICIPIO: HUEJUTLA DE REYES C.P. 43011
93. SANTA TERESA UBICADO EN CARRETERA VIEJA SANTA TERESA - PEPEYOCATITLA S/N, SANTA TERESA MUNICIPIO: YAHUALICA C.P. 43080
94. TAMOYON I AVENIDA CORREGIDORA Y ALLENDE S/N, TAMOYON I MUNICIPIO: HUAUTLA C.P. 43050
95. TOHUACO II UBICADO EN CARRETERA HUAUTLA - CHAPOPOTE KM. 12.5, TOHUACO II MUNICIPIO: HUAUTLA C.P. 43059
96. YAHUALICA UBICADO EN BARRIO 5 DE MAYO S/N, YAHUALICA MUNICIPIO: YAHUALICA C.P. 43080
97. YATIPAN UBICADA EN CALLE VICENTE GUERRERO NÚM. 22, COLONIA CENTRO YATIPÁN MUNICIPIO: TIANGUISTENGO C.P. 43280
98. CARPINTEROS UBICADO EN AVENIDA LAZARO CÁRDENAS ESQ. 14 NORTE, CARPINTEROS MUNICIPIO: SAN AGUSTIN METZQUITILÁN C.P. 43390
99. ACOYOTLA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, ACOYOTLA MUNICIPIO: TEPEHUACÁN DE GUERRERO C.P. 43130
100. XOCHIMILCO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, XOCHIMILCO MUNICIPIO: TIANGUISTENGO C.P. 43280
101. XOCHICOATLAN UBICADO EN AVENIDA DEL ESTUDIANTE BARRIO MICHATLA S/N, XOCHICOATLÁN MUNICIPIO: XOCHICOATLÁN C.P. 43253
102. TLANCHINOL UBICADO EN CALLE JUAN C. DORIA S/N, BARRIO MORELOS MUNICIPIO: TLANCHINOL C.P. 43150
103. TIANGUISTENGO UBICADO EN PROLONGACIÓN CAPITÁN GUILLERMO CAMPOS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

NO. 20, BARRIO CHICHITLA MUNICIPIO: TIANGUISTENGO C.P. 43270
104.COORDINACION V UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO NO. 4
BARRIO SANTA CRUZ 2DA SECCIÓN MUNICIPIO: MOLANGO DE ESCAMILLA C.P.
43100
105.TEXCACO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO TEXCACO MUNICIPIO:
XOCHICOATLÁN C.P. 43265
106.HUALULA UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, COL. BARRIO MORELOS
MUNICIPIO: ELOXOCHITLÁN C.P. 43330

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de la adquisición de bienes será a satisfacción del "Área Requiriente y Técnica," **"EL PROVEEDOR"** aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento de las especificaciones técnicas **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL ORGANISMO"**.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de prestar el servicio en el territorio nacional y asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del servicio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **10 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL PROVEEDOR"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y será el único responsable por la mala ejecución de la entrega del bien, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños que, con motivo del suministro de bienes contratado cause a

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

"EL ORGANISMO", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente ordenado por **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado conforme del presente contrato.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS.

"EL ORGANISMO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice **"EL PROVEEDOR"** y autorizada de manera expresa y por escrito por **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL ORGANISMO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL ORGANISMO"** o a terceros, si con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL ORGANISMO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL ORGANISMO"** de cualquier controversia, liberándose de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"EL PROVEEDOR" podrá acordar efectuar modificaciones al monto y vigencia del presente contrato, en los términos previstos por los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL ORGANISMO"** podrá acordar la modificación del contrato cuando se presente el supuesto que establece en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, quinto párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL ORGANISMO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL ORGANISMO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"EL PROVEEDOR" brindará asesoría técnica a **"EL ORGANISMO"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con el servicio y, cuando ésta sea responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"** en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

"EL ORGANISMO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio o no preste a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días que transcurra desde la fecha fijada para su prestación o hasta la entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"** independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Sólo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL ORGANISMO"** que no le fue posible prestar el servicio por

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL ORGANISMO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de sus obligaciones contractuales, con base en lo establecido en **Adjudicación Directa** con número de identificación asignado por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales CompraNet **AA-72-006-913018952-N-80-2025**, y las cláusulas del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto del suministro de bienes o suministrados de forma deficiente; los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, cantidad que no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el suministro de bienes conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL ORGANISMO"**, esta deducción no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL ORGANISMO"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 109 y 115 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL ORGANISMO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se le podrá considerar como

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

patrón ni como un sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL ORGANISMO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último libera a **"EL ORGANISMO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la contratación del Suministro de Bienes materia de este contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL ORGANISMO"**, reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL ORGANISMO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, si durante la vigencia del contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ORGANISMO"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"EL PROVEEDOR"**, con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagará aquel suministro de bienes que hubiese sido efectivamente prestado. **"LAS PARTES"** pactaron el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persisten las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL ORGANISMO"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL ORGANISMO"**, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

suspensión del suministro de bienes, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en él establecidas y que estén a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL ORGANISMO"** de que continúa vigente la necesidad de contar con ellos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A.** Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- B.** Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- C.** Si **"EL PROVEEDOR"** no prestare el servicio objeto de este contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- D.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato;
- E.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio;
- F.** Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

información proporcionada para la celebración del contrato;

G. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos;

H. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;

I. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

J. Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL ORGANISMO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 10 (diez) días hábiles.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL ORGANISMO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LAS PARTES"** establecerán otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL ORGANISMO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL ORGANISMO" de conformidad al artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación del servicio originalmente **"EL PROVEEDOR"**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de un oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando **"EL ORGANISMO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con treinta días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestado.

En este caso, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato, adjuntando la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Asimismo, los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que no se presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente contrato será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial cuando ésta sea catalogada con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

“LAS PARTES” acuerdan que observarán íntegramente el contenido del Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus Reglamentos, por lo que la información a la que tengan acceso y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeta a dichos ordenamientos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“EL PROVEEDOR”**, se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales y cuando dicha información no se encuentre dentro de la consideración en el artículo 120 de la referida Ley General.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquier información o datos que se consideran datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dichas leyes, serán protegidos y tratados de

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

conformidad con lo que se establece en los ordenamientos legales antes mencionados.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 al 136 de su Reglamento, en tal virtud, la parte promovente solicitará mediante escrito el inicio del procedimiento de conciliación, en los siguientes términos:

1. El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse ante a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno al Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, como autoridad competente para conocer del mismo;
2. En dicho escrito, el promovente deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y montos del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital;
3. Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite;
4. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**

COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud;

5. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por alguna de las partes traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud;

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL ORGANISMO"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, **"EL PROVEEDOR"**, deberá en todo momento proporcionar la información que en su caso le sea requerida derivada de los avisos presentados ante el Servicio de Administración Tributaria, que se puedan relacionar con la consecución del objeto de presente contrato y proporcionada por **"EL ORGANISMO"** con la debida reserva y correcto manejo de la información provista para tales efectos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del día **10 de diciembre de 2025**.

"EL ORGANISMO"



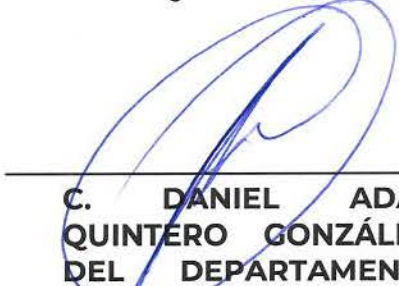
C. RUBÉN LOPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO

"EL PROVEEDOR"

C. HECTOR TINAJERO ARTEAGA
ADMINISTRADOR UNICO DE
DEVAZA S.A. de C.V.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**
CONTRATO No.: **COBAEH/DRMSG-AD/80/2025**
COMPRANET: **AA-72-006-913018952-N-80-2025**

“ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA”



**C. DANIEL ADALBERTO
QUINTERO GONZÁLEZ JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**“ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL
ORGANISMO”**



**C. ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE HIDALGO**

Última hoja del Contrato Federal Cerrado de Adquisición de Bienes con Persona Física referente al **Mantenimiento de extintores de las diferente áreas de COBAEH**, con vigencia del **10 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, que celebran por una parte **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** representado por el **C. Rubén López Valdez** en su carácter de **Representante Legal Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra **DEVAZA S.A de C.V.** representada por el **C. Héctor Tinajero Arteaga**, en su carácter de **Administrador Único**.